CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.° _400 DE 2022_CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES –IDEAM Y FUNDACION PROCUENCA RIO LAS PIEDRAS

Entre los suscritos a saber **YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.077.790 expedida en Bogotá, actuando en calidad de directora, nombrada a través del Decreto No. 1708 de 04 de septiembre de 2018 y acta de posesión No. 100 del 11 de septiembre de 2018, en nombre y representación del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-** con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra **HERNANDO ALFONSO PEREZ VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.543.191 nombrado mediante Acta No. 002 de 2021 y Carta de Aceptación del cargo del 25 de octubre de 2021, actuando en calidad de Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN PROCUENCA RÍO LAS PIEDRAS persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro, constituida por Certificación número 2712 del 13 de febrero de 1997 expedida por la Alcaldía Municipal, registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 524 del libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro el 12 de marzo de 1997, obteniendo personería jurídica el día 23 de noviembre de 1990 bajo el número 00000000000000000330 otorgada por la Alcaldía Municipal de Popayán, con Nit No. 800122959-3, quien se encuentra facultado para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el IDEAM de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio. 2. El proyecto ENANDES, tiene por objeto mejorar la capacidad de la sociedad y las comunidades para adaptarse a la variabilidad del clima y el cambio climático mediante la elaboración, la difusión y la evaluación del uso de información de fuentes fiables y autorizadas que puedan utilizarse como prueba científica en la adopción de decisiones y la formulación de políticas sobre la preparación para los peligros climáticos y la reducción de sus daños, generando conocimientos útiles, principios rectores y "mejores prácticas" que tendrán importantes repercusiones al orientar la adaptación ante los fenómenos meteorológicos extremos, la variabilidad del clima y el cambio climático, así como la mitigación de sus efectos en los sistemas naturales y humanos. **3.** En el marco del proyecto ENANDES se diseñarán y se ejecutarán diversas actividades para reforzar la capacidad y la disposición de los diversos tipos de partes interesadas en lo concerniente al acceso a la información sobre el clima, así como su comprensión y uso para la gestión de los peligros meteorológicos y climáticos y la adaptación a dichos peligros. Hay muchas metodologías participativas que pueden utilizarse y que se adaptarán y se acordarán durante los talleres con las partes interesadas. Un ejemplo de ello son las escuelas de campo que pueden organizarse a fin de aumentar la capacidad de las autoridades locales, las organizaciones intermediarias y otras partes interesadas de cada sector o región seleccionados como beneficiarios para incorporar la información climática en sus decisiones. Colombia es muy sensible a la variabilidad del clima y el cambio climático. La mayoría de la población vive en la zona elevada de los Andes, donde la escasez de agua y la inestabilidad del suelo son ya una realidad. Los emplazamientos de adaptación en Colombia son colindantes y ambos están ubicados en el municipio de Popayán, en el departamento del Cauca. En el marco del desarrollo del objeto contractual se realizarán las gestiones necesarias para garantizar el permanente acompañamiento del equipo técnico del proyecto ENANDES - CAUCA a las comunidades de las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre. En estas dos zonas se estudiará la producción agrícola de los pequeños agricultores en una región i) que está amenazada por las sequías y las crecidas, y ii) en la que habitan poblaciones indígenas (la segunda población indígena más grande de Colombia) y comunidades campesinas. **4**. De otra parte, es importante mencionar que además de las características identificadas anteriormente, esta zona ha sido marcada por las diferencias que se han generado entre campesinos e indígenas por la tenencia de las tierras, situación que ha desencadenado enfrentamientos y diferencias por los territorios que agudizan los conflictos sociales. En este contexto y para efectos de la dinámica existente a partir de la firma del pacto por la convivencia suscrito en el 2002, los firmantes del mismo se han agrupado en cuatro tipos de actores sociales: propietarios de la parte alta, campesinos agrupados en Asocampo, Cabildo Indígena de Quintana y Cabildo de Puracé. **5.** Durante el año 2002, los actores sociales de la Cuenca, representados por Asocampo, Cabildo de Quintana, Puracé y Propietarios de la parte alta firman un pacto por la convivencia (15 de Octubre de 2002), el cual tiene como propósito la búsqueda de una solución concertada al conflicto de intereses que se tiene por la tenencia de las tierras, fijando principios de convivencia, según las particularidades de los campesinos, indígenas, propietarios de la parte alta y de los apoyos institucionales.

Posteriormente y con la participación de instituciones facilitadoras como la Alcaldía de Popayán, La Fundación Pro Cuenca Río Las Piedras, en el marco del convenio Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A ESP y Parques Nacionales, dieron inicio al "Plan de Ordenamiento y Manejo Integral Único y Concertado de la Subcuenca Río Las Piedras" donde los espacios de concertación de los conflictos sociales en torno a la problemática de tierras fueron el eje central del ejercicio, con resultados para las fases de diagnóstico y prospectiva**. 6**. Actualmente los actores sociales de la Cuenca adelantan gestiones ante varias instituciones y niveles gubernamentales para legalizar las tierras en proceso de afectación, son 35 predios en la Cuenca del Río Las Piedras, la mayoría de estos han sido ofertados por sus dueños y algunos forman parte de acuerdos previos para su adquisición realizada por las partes interesadas, Los suscriptores del Pacto de Convivencia identifican como el más importante factor propiciador de conflicto en la Cuenca, la pretensión de indígenas y campesinos sobre los mismos predios en proceso de afectación. Así mismo, tienen la esperanza de que solventando este inconveniente, se solucione "la mayoría de las contradicciones" como lo expresan ellos mismos, por eso solicitan que se declare como prioridad el proceder a la solución de la problemática de la tenencia de la tierra. En este sentido y como parte de las necesidades y requerimientos sociales derivados del pacto, es necesario mencionar que la Fundación Procuenca Río las Piedras ha desarrollado un papel fundamental a través de la ejecución de los convenios del municipio, suscritos para la conservación y protección de los recursos naturales, como proyectos de reforestación, aislamiento en zonas de protección, implementación de sistemas integrados de producción (silvoagrícolas, silvopastoriles), ejecución de soluciones energéticas por medio de dotación de estufas a gas, educación ambiental, alfabetización de adultos, seguridad alimentaria, saneamiento básico; así como su contribución a la solución del conflicto por la tenencia de la tierras. **7.** Se eligieron los municipios de Popayán, Totoró, y Puracé en el departamento del Cauca por varias razones. En primer lugar, los peligros climáticos, como las crecidas y las sequías que son frecuentes. En segundo lugar, porque hay entornos sensibles al clima, como los páramos, que proporcionan importantes servicios de almacenamiento de agua. En tercer lugar y ya mencionados, los conflictos en torno a la tenencia de la tierra —la mayoría ya resueltos— que surgieron entre los propietarios de la tierra, los campesinos y las poblaciones indígenas, que posteriormente se agruparon en asociaciones como lo son Asocampo y Asoproquintana, entre otras; que ahora son organizaciones intermediarias útiles para las interacciones de ENANDES. En cuarto lugar, hay muchos antecedentes en esta esfera. Por ejemplo, Popayán ha sido sede de un proyecto conjunto entre Colombia y las Naciones Unidas denominado Integración de Ecosistemas y Adaptación al Cambio Climático en el Macizo Colombiano. En quinto lugar, Popayán fue uno de los primeros lugares donde se pusieron en marcha las Mesas Técnicas Agroclimáticas. Estas mesas contaron con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia (uno de los principales asociados de ENANDES) y con la cooperación del Programa de Investigación sobre Cambio Climático, Agricultura y Seguridad Alimentaria (CCAFS) del Consorcio de Centros Internacionales de Investigación Agrícola (CGIAR). Este emplazamiento también participó en el programa Territorios Sostenibles Adaptados al Clima (TeSAC) del CCAFS, destinado a mejorar la capacidad de los pequeños agricultores para adaptarse a la variabilidad del clima y el cambio climático. Por último, ENANDES se asociará con dos organizaciones no gubernamentales (ONG) de Popayán: la Fundación Río Piedras, que cuenta con el apoyo de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Popayán, una organización pública que recibe el respaldo del municipio, con quien se ha mantenido una participación activa desde hace varios años y tienen una gran credibilidad en toda la región. **8.** La conformación de la Fundación Procuenca Río Las Piedras se da en el año 1990, en gran parte como respuesta al déficit hídrico que se presentó por el fenómeno El Niño y las desfavorables condiciones que se podrían presentar a futuro respecto a la oferta hídrica a causa de la actividad antrópica en la subcuenca y los fenómenos de variabilidad climática cada vez más recurrentes en la principal fuente de abastecimiento de Popayán, la subcuenca río Piedras. La Fundación Procuenca Río Las Piedras inicia sus labores de trabajo con las comunidades indígenas y campesinas de la subcuenca río las Piedras con actividades que buscaban la protección y conservación de fuentes de agua, impulsando propuestas y proyectos para la ampliación de las zonas de protección, corredores ecológicos y conectividad de ecosistemas. **9**. Por más de treinta años la Fundación Río Piedras ha permanecido y participado de manera activa y asociativa en el territorio, formulando, desarrollando e impulsando proyectos de cara a la sostenibilidad del recurso hídrico, la protección y conservación de áreas de interés ambiental, y la adaptación a la variabilidad climática, acciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en lo que concierne a la identificación y el conocimiento del riesgo y del cambio climático, que si bien muestra avances relevantes, aún resultan insuficientes para una adecuada planificación del desarrollo, lo que limita las capacidades para orientar y priorizar las decisiones y las intervenciones actuales y futuras a nivel territorial y sectorial. **10**. Este

plan contempla la Educación, formación, comunicación y sensibilización de públicos sobre el cambio climático: donde se desarrolle la estrategia de socialización, divulgación y apropiación de información y conocimiento en materia de cambio climático y sus impactos potenciales; promover la integración de contenidos, y procesos de capacitación y concienciación en materia de adaptación al cambio climático en programas pertinentes de educación formal, no formal e informal; promover el uso de los medios de comunicación masivos para la divulgación de conocimiento sobre impactos asociados al cambio climático y opciones de adaptación. **11**. La Fundación Pro cuenca Río Las Piedras, como persona jurídica, entidad sin ánimo de lucro, constituida por Certificación número 2712 del 13 de febrero de 1997 expedida por la Alcaldía Municipal, registrada en la Cámara de Comercio bajo el número 524 del libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro el 12 de marzo de 1997, obteniendo personería jurídica el día 23 de noviembre de 1990 bajo el número 00000000000000000330 otorgada por la Alcaldía Municipal de Popayán. **12**. Que en virtud del estatuto de la fundación pro cuenca Río piedra en sus numerales j); k) del artículo 23 de fecha de aprobación 30 de marzo de 2017, el representante legal o director ejecutivo, se encuentra facultado para adquirir compromisos a nombre de la Fundación pro Cuenca Río las piedras, para la presentación de ofertas, para adelantar los trámites del proceso contractual, la suscripción y ejecución de contratos y sus respectivas adiciones, prórrogas, modificaciones, presentaciones de las ofertas como para la legalización de los contratos. **13**. A fin de determinar el régimen jurídico contractual y la fundamentación de la causal de contratación directa, es necesario conocer que la Fundación Pro Cuenca Río las Piedras es una persona jurídica de carácter mixto sin ánimo de lucro, conforme lo establece el artículo 2 de los Estatutos de la Fundación, el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del Cauca y el certificado suscrito por el señor Juan Francisco Mora Obando en calidad de Revisor Fiscal de la Fundación. Por lo anterior es menester remitirse al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que regula la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con la participación de particulares. **14.** Conforme lo establece la norma detallada, la Fundación Procuenca Río Las Piedras tiene un carácter mixto, entonces el régimen jurídico aplicable para su constitución organización, funcionamiento y procedimiento de transformación son las disposiciones previstas en el Código Civil, siendo el régimen de contratación aplicable, el consagrado en la ley 80 de 1003 por encontrarse dentro del ámbito de aplicación de esta. **15.** El artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Procuenca Río Las Piedras, establece que la misma tiene como objeto integrar los factores de tipo social, biofísico, y los esfuerzos técnicos y económicos entre las entidades participantes, para garantizar la ejecución de programas y proyectos dentro del manejo integral de los recursos naturales de las cuencas de los ríos Piedras, Molino, Pisojé, Palacé y Cauca, y de otras cuencas que tengan influencia en los programas de desarrollo social y ambiental que contribuyan a la sostenibilidad de la oferta y conservación hídrica del municipio de Popayán y sus áreas de influencia en los municipios aledaños correspondiente a la cuenca alta del río Cauca. Así mismo, podrá participar en el desarrollo de proyectos de cualquier orden que beneficien a la comunidad en general, ya sea de manera directa o como organismo de gestión y que las funciones de la Fundación Procuenca Río Las Piedras están perfectamente coordinadas con el objeto del convenio: **16.** Teniendo entonces claro la naturaleza jurídica de la Fundación Procuenca Río Las Piedras y el régimen de contratación aplicable, es necesario remitirse al artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Así las cosas, frente a la norma vigente y a un criterio orgánico de interpretación, se tiene que el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo es un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, por cuanto se efectuará entre dos Entidades del Estado. Las Entidades que hacen parte del Comité Administrativo de la Fundación sin ánimo de lucro son: Alcaldía Municipal de Popayán, Corporación Autónoma Regional del Cauca, Fundación Universitaria de Popayán, Centrales Eléctricas del Cauca S.A E.S.P, Universidad del Cauca, Acueducto y Alcantarillado de Popayán. **17**. Gracias a su naturaleza jurídica mixta, puede llevar a cabo el objeto del convenio: *"Fortalecer las capacidades organizativas comunitarias e institucionales en el sistema de alertas agroclimáticas tempranas aunando esfuerzos técnicos y administrativos para el desarrollo de las actividades del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD ADAPTATIVA DE LAS COMUNIDADES ANDINAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS CLIMÁTICOS - ENANDES", en el departamento del Cauca – Colombia".* ***18.*** Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficiencia y coordinación propia de las actuaciones entre las autoridades administrativas para garantizar la realización de los fines del Estado, según lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política y, que de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones

administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **19.** Que la Subdirección de Metereologia, adjunto los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente convenio. **20.** Que para la realización de las necesidades que se describen en los Estudios Previos, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro del documento de seguimiento contractual 2022 de la Subdirección de Metereologia **21.** Que la Contratación Directa, como modalidad de selección, procede en aquellos eventos en que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de las entidades públicas involucradas, esto es, los fines de la entidad ejecutora de conformidad con la ley o sus reglamentos. **22.** Que la Contratación Directa como forma de selección no implica de suyo el desconocimiento de los principios que gobiernan la contratación estatal. Por el contrario, en la celebración de contratos bajo la modalidad de Contratación Directa, las entidades estatales deben garantizar en todo momento el cumplimiento de los principios de selección objetiva, responsabilidad, economía y transparencia establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **23.** Que el presente contrato se sujeta íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y en lo no regulado por las disposiciones de ley civil y comercial colombiana y se rige por las siguientes cláusulas. **24.** Que teniendo en cuenta que el objeto del presente convenio atañe a los fines de las dos (2) partes, la modalidad para seleccionar al CONTRATISTA es la contratación directa, que procede para la celebración de convenios interadministrativos, conforme a lo señalado en el literal c), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **25.** Que EL CONTRATISTA presentó propuesta a solicitud del IDEAM. **26.** Que la presente contratación fue aprobada mediante acta No. 60 del 31 de agosto de 2022 del Comité de Contratación del IDEAM. **27.** Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo No. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDEAM profirió el acto administrativo de justificación de la presente contratación. **28.** Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. FORTALECER LAS CAPACIDADES ORGANIZATIVAS COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE ALERTAS AGROCLIMÁTICAS TEMPRANAS AUNANDO ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD ADAPTATIVA DE LAS COMUNIDADES ANDINAS A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS CLIMÁTICOS - ENANDES**", en el departamento del Cauca – Colombia. CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO**: Las capacidades organizativas comunitarias e institucionales de la región se fortalecerán a partir de la transferencia de conocimiento de los aspectos más relevantes para acceso, interpretación y aplicabilidad de información hidrometeorológica útil para la toma de decisiones y la adaptación a la variabilidad climática a través de los servicios climáticos ENANDES. **CLÁUSULA TERCERA PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será hasta por 4 meses sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2022 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA**. **- VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio será hasta por la suma de El valor del Convenio Interadministrativo es de hasta SETECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($708.306.000) INCLUIDO IVA y demás impuestos o costos. Los aportes de cada uno de las partes se expresan así: **POR PARTE DEL IDEAM**: **En dinero:** Hasta la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($580.000.000). **En especie:** Hasta la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($43.500.000). De acuerdo a lo indicado en el Estudio Previo. **POR PARTE DE LA FUNDACION:** La estimación de la contrapartida de la Fundación en el marco del Convenio toma como base la generación del producto principal de la Fundación, la consolidación de agentes relevantes para prestar apoyo técnico y administrativo, el cual es generado con la participación de diferentes tipos de profesionales. Así las cosas, la Fundación hace un aporte en especie de hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS ($84.806.000). **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO.** El INSTITUTO realizara los desembolsos de la siguiente manera así: a.) Un primer desembolso correspondiente al 40 % de los aportes en dinero equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($232.000.000), INCLUIDO IVA, los cuales se entregarán previa presentación de documentos entregables o productos que deben estar aprobados por el supervisor del convenio para el desembolso conforme al parágrafo primero de la presente clausula". b.) Un segundo desembolso correspondiente al 50 % del valor de los aportes en dinero correspondiente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($$290.000.000), INCLUIDO IVA, los cuales se desembolsaran previa

presentación de documentos entregables o productos que deben estar aprobados por el supervisor del convenio para el desembolso conforme al parágrafo primero de la presente clausula. c) Un tercer desembolso correspondiente al 10 % de los aportes en dinero equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 58.000.000), INCLUIDO IVA, los cuales se desembolsarán previa presentación de documentos entregables o productos que deben estar aprobados por el supervisor del convenio para el desembolso conforme al parágrafo primero de la presente clausula y proyecto de Acta de Liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar cada uno de los desembolsos a LA FUNDACION deberá presentar:1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo; 2. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato; 3. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. 4. Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias. 5. Para el ultimo pago deberá anexar el proyecto del Acta de Liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias. **PARÁGRAFO TERCERO.** - El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar. **PARÁGRAFO CUARTO.** Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza. **PARÀGRAFO QUINTO**: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO SEXTO**: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARAGRAFO SEPTIMO:** La Entidad sólo adquiere obligaciones con la FUNDACION y bajo ningún motivo aceptará pagos a terceros, salvo situaciones expresamente permitidas por la normativa que resulte aplicable. **PARAGRAFO OCTAVO:** La Fundación deberá regresar al IDEAM los saldos de los aportes en dinero desembolsados por el IDEAM, que no sean ejecutados. **CLÁUSULA SEXTA**. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas como según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 51222** del 16 de mayo de 2022, expedido por el Coordinador de Presupuesto. **CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO. 1.** En el marco del desarrollo del objeto convenido la Fundación deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar el permanente acompañamiento del equipo técnico del proyecto ENANDES - CAUCA a las comunidades de las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre. **2.** Realizar las gestiones necesarias para garantizar el acompañamiento del personal del proyecto ENANDES en comisiones a Cauca, para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. **3.** Realizar implementación de al menos cuatro (4) prácticas adaptativas para cada una de las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre adecuadas al contexto local, para aumentar la resistencia a fenómenos variabilidad climática de las comunidades en articulación con el equipo técnico del proyecto ENANDES – IDEAM. **4.** Promover el desarrollo de tres (3) Escuelas de Campo locales para las comunidades de las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre en articulación con el equipo técnico del proyecto ENANDES – IDEAM. **5.** Coordinar con el equipo técnico del proyecto ENANDES – IDEAM, la fase inicial del fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana SAT Comunitario, para las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre. **6.** Coordinar con el equipo técnico del proyecto ENANDES las gestiones necesarias para llevar a cabo un simulacro del Sistema de Alerta Temprana SAT Comunitario con las comunidades de las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre. **7.** Fortalecer la estrategia de la Red Local de Monitoreo Climático

Comunitario con la instalación de al menos cuatro (4) estaciones para cada una de las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre en articulación con el equipo técnico del proyecto ENANDES – IDEAM.

No.	Actividades	Entregables	Cantidad
1	En el marco del desarrollo del objeto contractual realizar las gestiones necesarias para garantizar el permanente acompañamiento del equipo técnico del proyecto ENANDES - CAUCA a las comunidades de las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre.	Plan de seguimiento	1
2	En el marco del desarrollo del objeto contractual realizar las gestiones necesarias para garantizar el acompañamiento del personal del proyecto ENANDES en comisiones a Cauca para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	Plan de seguimiento	1
3	Realizar implementación de al menos cuatro (4) prácticas adaptativas para cada una de las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre adecuadas al contexto local, para aumentar la resistencia a fenómenos variabilidad climática de las comunidades en articulación con el equipo técnico del proyecto ENANDES – IDEAM.	Informe técnico Actas de entrega	1
4	Promover el desarrollo de tres (3) Escuelas de Campo locales para las comunidades de las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre en articulación con el equipo técnico del proyecto ENANDES – IDEAM.	Informe técnico Listados de asistencia	1
5	Coordinar con el equipo técnico del proyecto ENANDES - IDEAM la fase inicial del fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana SAT Comunitario para las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre.	Informe técnico Actas de entrega	1
6	Coordinar con el equipo técnico del proyecto ENANDES, las gestiones necesarias para llevar a cabo un simulacro del Sistema de Alerta Temprana SAT Comunitario con las comunidades de las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre.	Informe técnico	1
7	Fortalecer la estrategia de la Red Local de Monitoreo Climático Comunitario con la instalación de al menos cuatro (4) estaciones comunitarias que consisten en un pluviómetro y un termómetro, para cada una de las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre en articulación con el equipo técnico del proyecto ENANDES – IDEAM.	Informe técnico Actas de entrega	1
8	Fortalecer a al menos cuatro (4) instituciones educativas para la adaptación a la variabilidad climática a partir del conocimiento de los servicios climáticos y la implementación de prácticas adaptativas en articulación con el equipo técnico del proyecto ENANDES – IDEAM.	Informe técnico Actas de entrega	1
9	Promover el desarrollo de tres (3) Mesas Agroclimáticas Comunitarias para cada una de las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre para los meses de agosto, octubre y diciembre en articulación con el equipo técnico del proyecto ENANDES – IDEAM.	Informe Listados de asistencia	1
10	Impresión de material lúdico, educativo y de divulgación como trípticos, folletos, boletines, etc., para la divulgación por parte del equipo técnico del proyecto ENANDES – IDEAM a comunidades e instituciones del área piloto.	Informe divulgación Actas de entrega	1
11	En el marco del desarrollo del objeto contractual realizar las gestiones necesarias para garantizar el acompañamiento comunitario en el desarrollo de las actividades en el área del proyecto ENANDES.	Informe	1

No.	Actividades	Entregables	Cantidad
12	Presentar al IDEAM informes de ejecución física y financiera del convenio.	Informe financiero	1

8. Fortalecer a al menos cuatro (4) instituciones educativas para la adaptación a la variabilidad climática, a partir del conocimiento de los servicios climáticos y la implementación de prácticas adaptativas en articulación con el equipo técnico del proyecto ENANDES – IDEAM. **9.** Promover el desarrollo de tres (3) Mesas Agroclimáticas Comunitarias para cada una de las subcuencas Piedras, Palacé, Pisojé, Molino y Vinagre para los meses de agosto, octubre y diciembre en articulación con el equipo técnico del proyecto ENANDES – IDEAM. **10.** Impresión de material lúdico, educativo y de divulgación como trípticos, folletos, boletines, etc., para divulgación por parte del equipo técnico del proyecto ENANDES – IDEAM a comunidades e instituciones del área piloto. **11.** En el marco del desarrollo del objeto contractual, realizar las gestiones necesarias para garantizar el acompañamiento comunitario en el desarrollo de las actividades en el área del proyecto ENANDES**. 12**. Presentar al IDEAM informes y documentación de ejecución física y financiera del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. COMPROMISOS GENERALES DE LA FUNDACION: 1.** Suscribir oportunamente el acta de Inicio del convenio.**2.** Realizar los aportes de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del convenio. y/o el ordenador del gasto. **3.** Cumplir con el objeto y los compromisos conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención del IDEAM, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del convenio. **4**. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **5.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del convenio. **6.** Hacer entrega al Supervisor del convenio de los informes de ejecución cuando sea requerido, sobre actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. **7.** Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002 a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentadas las constancias antes de cada pago ante el interventor. **8.** Al finalizar el convenio presentar un informe final en medio físico y magnético que detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio. **9.** Hacer buen uso de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al interventor del convenio, al momento de la terminación. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO.** 1. Dar acceso a la información y datos hidrometeorológicos que tenga cobertura en el área de estudio del proyecto. 2. Apoyar el desarrollo de actividades y talleres con las comunidades.3) Gestionar la articulación de la mesa técnica agroclimática del Cauca, con mesas locales e interacción con las comunidades. 4) Apoyar la implementación de las medidas adaptativas en las parcelas localizadas en la zona de estudio. 5) Apoyar y dar orientación técnica para el desarrollo de los productos en el marco del convenio. 6. Realizar las reuniones de seguimiento al desarrollo y ejecución de los productos técnicos. 7. Suscribir el acta de terminación y/o liquidación correspondiente. 8. Participar en la supervisión del convenio a través de los representantes previamente designados para el efecto. 9. Verificar el cumplimiento del cronograma del convenio. 10. Prestar el apoyo que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo, conforme las funciones del IDEAM. 11. Mantener comunicación continúa con LA FUNDACIÒN a través del supervisor relacionada con cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al convenio. 12. Verificar que LA FUNDACIÒN presente los documentos señalados en el convenio para el desembolso. 13. El IDEAM se obliga a entregar a la FUNDACIÒN en los tiempos y fechas estipuladas, de conformidad con la forma de pago y la entrega de los productos relacionados para ello. 14. Elaborar el acta de liquidación para el Convenio, una vez vencido el plazo de ejecución del mismo y se reciban a entera satisfacción por parte de la supervisión, los productos e informes pactados, o, en su defecto, en el estado en que se encuentre cuando las circunstancias así lo exijan y haya sido determinado por el IDEAM **CLÁUSULA DÉCIMA. ENTREGAS Y PRODUCTOS.1.** Documento que contenga la propuesta técnica y económica, el cual establece: presupuesto y cronograma de actividades con un horizonte de hasta cuatro (04) meses, para el cumplimiento de actividades y productos asociados. **2.** Informe ejecutivo de las actividades y logros alcanzados en el marco del Convenio**. 3**. Actas de reuniones técnicas y administrativas que se adelanten en ejecución del Convenio. Por cada una de las actividades se establecen las siguientes entregas: **PARA PRIMER DESEMBOLSO**: **1.** Propuesta técnica de personal. **2.** Propuesta técnica de las actividades a desarrollar. **3.** Propuesta y cronograma de informes y entregables **4.** Cronograma de

actividades. **PARA SEGUNDO DESEMBOLSO**: 1.Informe y evidencia del cumplimiento contractual.2.Actas de las reuniones del plan de seguimiento entre los equipos técnicos del proyecto ENANDES .3.Evidencia de la implementación de cuatro (4) prácticas adaptativas .4.Evidencia de la implementación de tres (3) escuelas de campo. 5. Evidencia del fortalecimiento del Sistemas de Alertas Tempranas - SAT. 6. Evidencia del desarrollo del Foro Multiinstitucional para Sequías e Inundaciones. **7.**Evidencia del desarrollo de las redes locales de monitoreo. **8**.Evidencia de la implementación del fortalecimiento de cuatro (4) instituciones educativas con sus prácticas de adaptación. 9.Desarrollo de tres (3) Mesas Agroclimáticas Comunitarias. 10. Impresión de material lúdico y su divulgación. 11. Informe de avance de ejecución física y financiera. 12. Realización de Simulacro de los Sistemas de Alertas Tempranas. **TERCER DESEMBOLSO:** 1. Informes físicos y financieros del convenio. 2. Informe final de actividades con socialización en los comités técnicos en los planes de seguimiento planteados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**. La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por Subdirector de meteorología o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** Este Comité se reunirá semestralmente o cada vez que por necesidades de ejecución del Convenio alguna de las partes considere prudente su sesión. Se conformará un comité técnico el cual tiene las siguientes funciones:1.Establecer las directrices para la ejecución de las actividades objeto del Convenio. 2.Reunirse las veces que resulte necesario para concertar temas que resulten de vital importancia para ejecución del Convenio. 3.Velar por que cada una de las partes cumplan a cabalidad y dentro del tiempo estipulado las obligaciones asumidas. 4. Suscribir actas donde se registren las reuniones que se celebren, dejando en ellas las recomendaciones y sugerencias que se aporten al desarrollo del objeto del presente Convenio y las modificaciones que se generen en el transcurso del mismo. Siempre y cuando no se hagan modificaciones a los elementos esenciales (objeto, monto de inversión y ámbito geográfico de ejecución) del presente convenio. Los miembros del comité serán designados por las partes. Lo anterior sin perjuicio de que la designación de supervisión implica su asignación como miembro del comité técnico. El seguimiento del convenio interadministrativo estará a cargo de los supervisores designados: **1.** Subdirector de Meteorología IDEAM. **2.** Jefe de oficina de Cooperación Internacional IDEAM. **3**. Profesional Especializado Coordinador Grupo Climatología y Agrometerología. **4.** Subdirección Meteorología Gestora Nacional ENANDES. **5.** Gestor Local ENANDES. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y la UNAL, también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedida por el supervisor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, no se liquidarán los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin perjuicio de la constancia de cierre del expediente que se dejará en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD**. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL IDEAM pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un Convenio Interadministrativo regido por la Ley 80 de 1993, las partes actuarán con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumen con el presente convenio. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre la FUNDACIÒN y el personal que utilice el IDEAM, ni entre el IDEAM y el personal que utilice la FUNDACIÒN para ejecutar sus obligaciones derivadas de la ejecución del presente convenio. Las partes se obligan a ejecutar este convenio en los términos aquí previsto. **CLÁUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, y agrega que conoce la consecuencia contenida en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **DERECHOS DE AUTOR.** De acuerdo con la Ley 23 de 1982, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del Convenio, a quienes se les atribuyen los derechos patrimoniales; sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Para divulgar los resultados que se obtengan en desarrollo del convenio, debe contarse con la aprobación de los representantes legales de las partes. Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del convenio. La información básica aportada por cada una de las partes, continuará siendo de su propiedad. Los nombres y logotipos del IDEAM y de la FUNDACION son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún otro propósito externo sin la previa autorización expresa y escrita de sus propietarios. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La información intercambiada deberá ser utilizada exclusivamente para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. Así mismo, al utilizarse la información intercambiada, cualquiera de las dos partes que así lo haga, estará obligado a reconocer los créditos correspondientes de apoyo otorgado por la otra, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado o consecuencia del proyecto en referencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los resultados obtenidos en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes en la misma proporción de su participación en su creación y podrán ser publicados conjuntamente o por separado, en revistas técnico-científicas, otorgando los créditos; en todo lo demás el convenio se regirá por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias, sin perjuicio de las normas que para tal fin existan en cada una de las instituciones. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los asociados de este convenio por el hecho de aportar información para el desarrollo del objeto del mismo, no están trasladando la propiedad de dicha información ni autorizando el uso de la misma, por parte de los demás asociados, salvo que medie autorización de quien aporta la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato será ejecutado en los lugares seleccionados para la intervención. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se obligan a proteger y dar un uso adecuado a la información del convenio, de conformidad con la Ley o disposiciones de orden administrativo. Para tales efectos, las partes, respecto de la información que requieran, adquieran, utilicen, sinteticen, reproduzcan, etc., durante y con ocasión de la ejecución del convenio, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del convenio sin previa autorización escrita de la otra parte. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la parte adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**. SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de IDEAM y de la FUNDACIÒN de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos, **2.** El certificado de disponibilidad presupuestal**. 3** La propuesta del CONTRATISTA. **4.** Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA NOTIFICACIONES.** Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	**DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA**
FUNDACION PROCUENCA RIO LAS PIEDRAS	Calle 3 NRO. 4-21 de Popayán
IDEAM	Calle 25D No. 96B-70 de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

POR EL INSTITUTO,
Firmado por Secop II

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora del IDEAM

POR LA FUNDACION
Firmado por Secop II

HERNANDO ALFONSO PÉREZ VALENCIA
Director Ejecutivo

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Revisó	*Gilberto Antonio Ramos Suarez*	*Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del IDEAM*	
Proyectó	*Jazmín Rocío Alfonso Valderrama*	*Abogada Oficina Asesora Jurídica*	
Rad. ORFEO	*20224000106953*	*No. de Expediente 20221020281120001E*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			